



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 11 de febrero de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00673 instaurado por MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA y FABIOLA YADIRA QUIROGA SILVA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA, confiere poder al doctor JAIME CORDERO PINILLA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante. En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora ALBA ROCÍO LUGO ROJAS.

Se requiere al doctor JAIME CORDERO PINILLA, para que en el término de una semana se sirva allegar el paz y salvo de la doctora ALBA ROCÍO LUGO ROJAS con el objeto de resolver incidente de regulación de honorarios, radicado por la profesional del derecho.

Comparece la demandante FABIOLA YADIRA QUIROGA SILVA, junto con su apoderada judicial doctora MÓNICA ALEXANDRA PRADA VARGAS.

Comparece el apoderado de Porvenir S.A., doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

1. Se practicó interrogatorio de la demandante MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA y FABIOLA YADIRA QUIROGA SILVA.

2. El doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, sustituye el poder al doctor CRISTIAN ANDRÉS CASTILLO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de PORVENIR S.A.
3. Se practicó el testimonio de del señor JOSÉ LUIS FLORIÁN QUIROGA.
4. El doctor JAIME CORDERO PINILLA, sustituye el poder al doctor WILLIAM PARRA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA.
5. Se practicaron los testimonios de FLOR ALBA CESPEDES TRUJILLO, JUAN GUILLERMO TANGARIFE QUIROGA, LUIS FERNANDO FLORIÁN NAVAS, LUZ MARINA GUTIÉRREZ PORTELA, MARTHA CECILIA FLORIÁN NAVAS.
6. Se declaró precluida la oportunidad para la práctica de los testimonios de GUILLERMO NIÑO RONDÓN, JULIO CESAR BECERRA SÁCHICA y JOSÉ FRANCISCO NAVAS y ESTHER ARIAS ARIAS.
7. El despacho se abstiene de practicar la prueba testimonial de ANA CRISTINA SÁNCHEZ CÁRDENAS y MARIELA FLORIÁN DE LÓPEZ.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

## **SENTENCIA**

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

### **CONSIDERACIONES**

#### **PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si las demandantes tienen derecho, en calidad de beneficiarias, a la pensión de sobrevivientes por muerte de afiliado, o si existió connivencia simultánea, en que proporción debe reconocerse a cada una.

### **TESIS DE LA DEMANDANTE MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA**

Indica que tiene acreditados 13 años afirmados en demanda, de acuerdo a la documental y a las pruebas testimoniales practicadas en juicio y por tanto, debe accederse a la prestación solicitada.

### **TESIS DE LA DEMANDANTE FABIOLA YADIRA QUIROGA**

Indica que como cónyuge, siempre mantuvo el vínculo matrimonial vigente hasta el fallecimiento del señor LUIS FLORIÁN. Igualmente, los testigos dan fe de dicha convivencia con la cónyuge.

### **TESIS DEL JUZGADO**

Se declarará la convivencia simultanea entre la señora MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA y FABIOLA YADIRA QUIROGA con el causante LUIS FLORIÁN. Se absolverá por intereses moratorios y por costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: CONDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a reconocer a favor de la señora FABIOLA YADIRA QUIROGA SILVA, el 87% del 50% que se encuentra en suspenso, de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del afiliado LUIS FLORIÁN, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a reconocer a favor de la señora MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA, el 13% del 50% que se encuentra en suspenso, de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del afiliado LUIS FLORIÁN. junto con los reajustes legales y mesadas adicionales.

**TERCERO:** Dichos porcentajes se acrecerán una vez se extinga el derecho de la menor SARA DANIELA FLORIÁN MONTAÑEZ, pasando en la misma proporción, el 87% del 100 % a favor de FABIOLA YADIRA QUIROGA SILVA y el 13% del 100% a favor de señora MARTHA LUCIA MONTAÑEZ VELANDIA. Pensión que acrecerá a la una o la otra si se extingue por cualquier causa legal, la pensión a favor de cualquiera.

**CUARTO:** Las mesadas deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior a que se efectúe su pago.

**QUINTO: ABSOLVER** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de las demás pretensiones de la demanda **declarando PROBADA** la excepción de inexistencia de la obligación, respecto de intereses moratorios y costas.

**SEXTO: AUTORIZAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a descontar tanto valor del retroactivo ordenado como de las mesadas futuras, los aportes al sistema de seguridad social en salud.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES**

Sin recursos. En consecuencia, la presente sentencia **SE DECLARA LEGAMENTE EJECUTORIADA.**

*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La secretaria,



**MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE**